

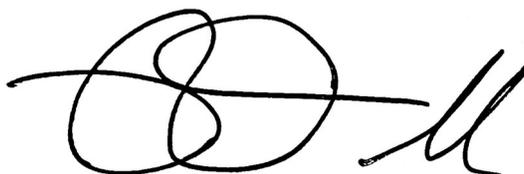
**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., DOS (02) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210044100

Al entrar el Despacho a proveer sobre la orden de pago solicitada, advierte que el instrumento allegado como base de recaudo, esto es, el pagaré No. 02-2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, no cumple con las exigencias de que trata el art. 422 del C. G. del P., para ser considerado título ejecutivo en contra de los demandados, como quiera que preceptuando la norma citada que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba contra él, observa el Despacho como de la literalidad del documento aludido no se establece con claridad la fecha de vencimiento del mismo toda vez que se indica que el plazo es de 12 meses, mientras que, simultáneamente se indica en la cláusula tercera como plazo que se realizará un solo pago por la totalidad del capital, esto es por \$90.000.000,00 “de forma inmediata a la firma de promesa y/o arras del apartamento 602, Torre 2 del Edificio Kubik Virrey II ubicado en la Calle 87 No. 19 C – 41, Bogotá, Colombia el pago total o parcial de la suma objeto de la cláusula primera” por lo que carece de claridad y en consecuencia de exigibilidad el título así allegado, sumado a que no se aporta otros documentos que puedan complementar el título en caso de ser complejo para establecer la fecha del vencimiento conforme a lo indicado en la cláusula tercera ya señalada, ni se da luces al respecto en los hechos de la demanda.

Siendo lo anterior así, se NIEGA la orden de pago solicitada, sin que haya lugar a devolución de los anexos al interesado como quiera que la demanda fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d815e059a5ff6c097b7e5a81a5c6466b1c78af04cdd66af5a3a1c9ce89e57f08**  
Documento generado en 02/12/2021 07:59:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>